



Resolución del Presidente de la Cámara de Comptos de Navarra por la que se deja sin efecto la adjudicación del lote 1 del contrato del servicio de asistencia técnica en la auditoría del procedimiento de pago de los ayuntamientos de Navarra con población comprendida entre los 1.001 y 2.000 habitantes, ejercicio 2023 y se adjudica al licitador que quedó en segundo lugar.

Mediante Resolución del Presidente de la Cámara de Comptos de Navarra de fecha 3 de julio de 2024 se aprobaron los pliegos reguladores de la contratación del servicio de asistencia técnica en la auditoría del procedimiento de pago de los ayuntamientos de Navarra con población comprendida entre los 1.001 y 2.000 habitantes, relativa al ejercicio 2023 y se ordenó el inicio del procedimiento de adjudicación.

Tras la celebración del mismo, y habiéndose recibido una sola oferta para el Lote 2, Auditabe Auditores y Consultores S.L (que presentó oferta para ambos lotes) resultó adjudicataria mediante Resolución del Presidente de la Cámara de Comptos de Navarra de fecha 14 de agosto de 2024 de los dos lotes del contrato, de conformidad con lo dispuesto en la base tercera del pliego regulador, que establece que no podrán adjudicarse los dos lotes al mismo licitador, salvo que no se hayan recibido otras ofertas para alguno de los lotes además de las del licitador.

Es prioridad de la Cámara de Comptos dar cumplimiento a su Programa Anual de Fiscalización, aprobado para el 2024 por Resolución de su Presidente de fecha 18 de diciembre de 2023, en el que se incluyen los informes de fiscalización del procedimiento de pago de los ayuntamientos de Navarra con población comprendida entre los 1.001 y 2.000 habitantes. Se prevé por tanto que los informes de fiscalización derivados de los contratos adjudicados a Auditabe Auditores y Consultores S.L se publiquen antes de la finalización del año 2024.

Habiendo sido informado el adjudicatario de que la prestación del servicio de ambos lotes debe ser simultánea para dar cumplimiento al programa de fiscalización, éste ha manifestado no disponer de los recursos humanos suficientes para acometer dichos trabajos de forma simultánea.

Ante tal circunstancia, la Cámara de Comptos y el adjudicatario de mutuo acuerdo han decidido dejar sin efecto, mediante acuerdo firmado el 23 de agosto de 2024, la adjudicación del Lote 1 en favor de la empresa Auditabe Auditores y Consultores S.L sin que proceda reclamación alguna por daños y perjuicios.

Por todo lo expuesto, y de conformidad con los artículos 160.1.c) y 161.1 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, esta Presidencia,

HA RESUELTO:

Primero. - Dejar sin efecto la adjudicación del Lote 1 del contrato del servicio de asistencia técnica en la auditoría del procedimiento de pago de los ayuntamientos de Navarra con población comprendida entre los 1.001 y 2.000 habitantes, relativa al ejercicio 2023, en favor de la empresa Auditabe Auditores y Consultores S.L.

Segundo. – Adjudicar el Lote 1 a la empresa que quedó en segundo lugar, Betean Auditoría, S.L.P. por el precio ofertado, 26.500 euros, IVA excluido.

Tercero. - De conformidad con lo previsto en la cláusula decimoquinta del pliego, dentro del plazo de siete días naturales contados a partir del siguiente a la notificación de la presente resolución, el adjudicatario deberá aportar a través del Registro General Electrónico de la Cámara de Comptos de Navarra la documentación indicada en dicha cláusula, requisito necesario para poder formalizar el correspondiente contrato.

Cuarto. – Trasladar esta resolución al Secretario General, a la Administradora y a la Interventora, a los efectos de su conocimiento.





Quinto. - Ordenar la publicación de la adjudicación en el Portal de Contratación de Navarra en el plazo establecido en el artículo 102.1 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Sexto. - Notificar esta resolución a las empresas licitadoras, significándoles que contra la misma podrán realizar alguna de las siguientes actuaciones:

- Interponer reclamación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra, por cualquiera de los motivos expuestos en el artículo 124.3 de la Ley Foral 8/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, en el plazo de diez días naturales a contar desde el día siguiente al de su notificación.

- Recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Cámara de Comptos en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación.

(Documento firmado electrónicamente por el presidente, Ignacio Cabeza del Salvador, en la fecha que indica al margen)

